

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6057

RECAUDACION

DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

ZONA PRIMERA

Anuncio de subasta de fincas

El recaudador de impuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en la Zona Primera.

Hace saber: Que se ha incoado expediente ejecutivo administrativo y de apremio por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo en el que se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente

«Providencia de subasta de fincas: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con informe previo de conformidad de actuaciones del señor depositario, con fecha dos de los corrientes, la subasta de las fincas embargadas en este ejecutivo por diligencia del 16 de mayo de este último año, a los deudores don Francisco Saura Mármol, en calidad de sujeto pasivo, y su esposa doña Consuelo López Hernández, responsabilizada por causa del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo expediente se ha originado a consecuencia de descubiertos en los conceptos de obras sin licencia, multas de obras, radicación y C. especiales, de varios ejercicios, en una cuantía que se estima en 606.429 pesetas, procédase a la celebración de la subasta señalándose para ésta a los 16 días hábiles inmediatos después de que aparezca el anuncio o edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región», a excepción de sábado que se trasladaría al lunes siguiente, a las 11 horas de la mañana, en el Juzgado de Distrito número Dos, de los de esta población, sito en la planta primera del Palacio de Justicia, Ronda de Garay, bajo la presidencia del señor juez, en las

condiciones que determinan los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese este proveído a los deudores, mencionándose en el cuerpo de la notificación, que la subasta será suspendida y liberadas las fincas objeto de la enajenación abonando, antes de la adjudicación, la total cuantía de la deuda, según se cita en el artículo 136 del mencionado Cuerpo.—Líbrense los anuncios de la subasta para su exposición al público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, de la Oficina Recaudación y al «Boletín Oficial de la Región» para su publicación, en interés de la asistencia de licitadores.—Murcia, 4 de noviembre de 1983.—El recaudador, Joaquín Ataz.—Rubricado».

Descripciones de las fincas y valores en subasta:

Primera.—Trozo de tierra destinado a solar, sito en término de Murcia, partido de San Benito, que tiene de cabida 76 metros, 12 decímetros cuadrados. Linda: Levante, con resto de la finca de que ésta se segrega; Poniente, con la finca que a continuación se describe; Norte, con la propiedad de don José Antonio Marín Arques, que luego también se describirá, y al Mediodía, doña Carmen Carrillo Asunción. Inscrita en el Registro de la Propiedad del número Dos, libro 157 de la sección 8.ª, folio 63, finca número 11.985, inscripción 1.ª.

Segunda.—También trozo de tierra destinado a solar sito en término de Murcia, partido de San Benito, que ocupa una extensión superficial de ciento seis metros cuadrados, lindantes: Levante, con la finca anteriormente descrita; Poniente, con la que se describe a continuación; Norte, don José Antonio Marín Arques, calle de ocho metros por medio, y al Mediodía, doña Carmen Carrillo Asunción. Esta finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, debiendo promover su inscripción el adjudicatario.

Tercera.—Otro trozo de tierra con destino a solar, en el mismo término y partido, que ocupa la superficie, según el título y Registro, de ciento noventa y cinco metros cuadrados, habiendo quedado actualmente reducida a ciento cuarenta y cinco metros, veintiocho decímetros cuadrados, habiéndose destinado el resto de la superficie a calle de ocho metros de anchura. Linda: Levante, con la finca anteriormente descrita; Poniente, don Francisco Saura Mármol, antes paso de agua y Ana María Pedreño Marín; Norte, con la propiedad de don José Antonio Marín Arques, calle de ocho metros de anchura por medio, y al Mediodía, doña Carmen Carrillo Asunción. Inscrita en la sección 8.ª, libro 156, folio 22, finca número 4.525-N., inscripción 1.ª.

Cuarta.—También trozo de terreno destinado a solar, situado en término de Murcia, partido de San Benito, y que ocupa una superficie, según el título y Registro, de doscientos cuarenta y seis metros, cincuenta y cuatro decímetros, noventa y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, hoy reducida a cincuenta y siete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo un frente lineal de dos metros, siete centímetros, habiéndose destinado el resto de superficie a calle de ocho metros de anchura. Linda: al Levante, camino de Algezares; Poniente, la finca descrita en segundo lugar del apartado I de la escritura; Norte, con la calle de ocho metros de anchura, y al Mediodía, con la finca propiedad de don Antonio Marín Arques, y con la descrita en el segundo lugar: antes lindaba: Levante, escurridor y carretera de Algezares; Norte, la finca siguiente, letra C, que se adjudicó a los hermanos señores Marín Arques; Sur, la anterior finca letra A, que se adjudicó a don Antonio Marín Arques, y al Poniente, la adjudicada a don José Antonio y don Antonio Marín Arques. Le pertenecía la mitad indivisa de un pozo que es medianero con la parcela del lindero Sur, hoy la inexistente.

Esta finca, según el documento notarial, se halla inscrita en la sección 8.ª, libro 54, folio 180, finca núm. 4.528, inscripción 1.ª.

Valor pericial conjunto: pesetas 846.868.

CARGAS: No aparecen en la certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad.

Reducción de tercio para la licitación primera: 282.280 pesetas.

Valor en primera subasta: 564.579 (quinientas sesenta y cuatro mil quinientas setenta y nueve) pesetas.

En licitación segunda, de no ser adjudicados en la primera subasta, se procedería a una reducción del 25 por ciento del valor de tasación y asimismo un tercio de la cantidad resultante.

Condiciones para tomar parte los licitadores:

Primera.—Habrán de constituir previamente ante la Mesa, fianza de, al menos, un 20 por ciento del importe de los tipos, depósito este que será ingresado en firme en el Excmo. Ayuntamiento si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con la reducción de la fianza, en el propio acto o dentro de los cinco días siguientes hábiles, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieren por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Segunda.—La subasta será suspendida si antes de la adjudicación realizan el pago de la total deuda.

Tercera.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en el procedimiento y que han sido sustituidos por la certificación registral, encontrándose de manifiesto hasta una hora antes de la subasta, en las oficinas recaudatorias de la Alameda de Capuchinos, 32, planta baja.

Cuarta.—La adjudicación podrá hacerse con derecho a ceder todo a terceros.

Quinta.—El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los in-

muebles si no han sido objeto de remate, de conformidad con el artículo 144.1 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta.—Caso de no ser adjudicados en la licitación primera, se pasaría en el propio acto a una segunda subasta, con las reducciones de un 25 por ciento del valor y del tercio legal de la cantidad nueva resultante.

Séptima.—Todos los gastos que se ocasionen en la adjudicación serán por cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto a efectos de la comparecencia en el Juzgado de los licitadores.

Murcia, 4 de noviembre de 1983.—El recaudador.

* Número 6502

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Andrés Ortiz Jiménez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el pasado día 16 del actual mes de noviembre se adoptó el acuerdo, entre otros, de aprobar el padrón correspondiente al impuesto municipal sobre solares sin edificar y relativo al año 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentar las reclamaciones pertinentes todo aquel que se encuentre legitimado que lo estime conveniente en el plazo de quince días a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», plazo durante el cual se podrá asimismo examinar el antedicho padrón.

Tanto las reclamaciones como las consultas podrán efectuarse en días hábiles de oficina y en horas de 10 a 13.

Villanueva del Segura a 17 de noviembre de 1983.—El alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

* Número 6453

M U L A

Edicto de cobranza

Se hace público: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación, durante los días hábiles comprendidos desde el 1 de diciembre de 1983 al 31 de enero de 1984, próximos y horas reglamentarias de oficina, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza en período voluntario de los arbitrios y exacciones siguientes:

Alcantarillado; desagüe de canalones; entradas de carruajes y reservas de aparcamiento; rejas salientes, puertas y ventanas al exterior, miradores, voladizos, etc.; recogida de basuras; vendedores ambulantes; letreros, escaparates, etc.; paradas de vehículos de servicio público; pilas de baño; rodaje y arrastre; velocípedos, motores, calderas, etc.; solares sin edificar; ocupación subsuelo por canalización de aguas; mesas de café; tenencia de perros, y quioscos.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus recibos dentro del plazo arriba indicado, podrán hacerlo en prórroga autorizada, desde el día 1 al 15 de febrero de 1984, con el recargo del 5 por ciento.

Se recuerda a los contribuyentes la posibilidad que tienen de utilizar las modalidades de pago por domiciliación y gestión de abono en entidades bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 83 del citado Reglamento.

Lo que se anuncia al vecindario y contribuyentes en general para su conocimiento, advirtiéndoles que, si deja transcurrir la última de las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el apremio del único grado, consistente en el recargo del 20 por ciento y costas legales a que dé lugar.

Mula, 23 de noviembre 1983. El alcalde, Bibiano Imbernón García.